



FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49



Intervención
Asesoría Económico-Financiera

Por el Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) se remite a esta Viceintervención provincial el correspondiente requerimiento de informe (memoria) económico-financiera a efectos del **establecimiento de contribuciones especiales así como de la tasa por la prestación de tal servicio**. De acuerdo con ello se adjunta el siguiente:

INFORME (MEMORIA) TÉCNICO-ECONÓMICO

ANTECEDENTES

Esta Diputación Provincial de Huesca se encuentra inmersa en la realización de actuaciones técnicas y jurídicas dirigidas a la creación, establecimiento y puesta en marcha del correspondiente Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), encontrándose ya en la fase final correspondiente a la selección del personal que conformarán los efectivos humanos que prestarán tal Servicio.

De acuerdo con la normativa reguladora a la que seguidamente nos referimos, se hace necesario llevar a cabo la elaboración de informe técnico-económico a efectos de conocer no solo su coste efectivo, sino también para el establecimiento e imposición de la correspondiente Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, y la también Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de dicho Servicio. Por la directa relación de ambas, se emiten aquí de forma conjunta ambos Informes/Memorias.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

A) Referida a las Contribuciones Especiales

1. Normativa

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Artículos 28 a 37, y 58
- Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre. Artículos 2 y Disposición Adicional Primera.
- Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Disposición Adicional 14.

2. Jurisprudencia

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Gijón del 21/12/2017, ratificada por el TSJA en la sentencia 28/6/2018, recurso de apelación 278/2017, por la que se considera que la LRHL no exige que lo recaudado en concepto de contribuciones especiales de la Gestora de Conciertos deba ser necesariamente destinado a gasto de inversión. No obstante esta sentencia esta



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 25



FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

recurrida en casación, habiéndose admitido a trámite el recurso el 11 de junio de 2018 con número de recurso 2102/2018 y pendiente de sentencia, que tendrá efectos importantes, ello debido a que otros tribunales han considerado que el destino de las contribuciones especiales por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios debe destinarse a gastos de inversión y no a gastos corrientes (sentencias de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 5 de diciembre de 2003 (recurso 1289/1997 : ECLI:ES: TSJCV: 2003:6770) y 17 de octubre de 2003)

- Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 540/2017, de 21 de julio (rec. 441/2016), 524/2018, de 22 de junio (rec. 760/2017), y 162/2019, de 19 de marzo (rec. 146/2018), y otras, recurridas actualmente en casación, por las cuales se considera adecuado a derecho que se pueda ordenar y exigir la tasa por prestación del SPEIS por parte de un ayuntamiento que tiene delegado o encomendado la prestación efectiva del servicio a la Comunidad Autónoma

B) Referida a la Tasa por prestación del servicio del SPEIS

1. Normativa

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Artículos 20 al 27 y disposición adicional décimo séptima
- Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre. Artículos 2 y Disposición Adicional Primera.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Artículos 6 al 23
- Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Disposición Adicional 14

2 Jurisprudencia

- Sentencias del Tribunal Supremo de 27 noviembre 2012 (recurso de casación 989/2010) y 10 Mayo 2012



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 25



FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

I. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1. Necesidad de Informe o Memoria Económico-Financiera de costes para la imposición y ordenación de contribuciones especiales y tasas

El artículo 31 de la LRHL regula la base imponible de las contribuciones especiales consistente en el 90% del coste que la entidad local soporte por el establecimiento o ampliación de los servicios, detallando en su segundo apartado el contenido concreto de este coste de acuerdo con lo siguiente:

“2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.*
- b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.*
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.*
- e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las entidades locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de aquéllas.”*

Por lo tanto el Informe o Memoria Económico-Financiera determinante de los costes soportados por la entidad local para el establecimiento o ampliación del servicio se hace absolutamente necesario ya que se conforma como base imponible de este tributo.

2. Costes teóricos (estimados) para establecimiento (ex-novo) del Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamentos de esta Diputación Provincial de Huesca

A diferencia de Memorias similares realizadas por otras Diputaciones Provinciales¹ para el establecimiento de este servicio en nuestro caso aunque el SPEIS es un servicio de nueva implantación en la Diputación Provincial de Huesca, no surge ex-novo sino que se adquiere

¹ Sirva como ejemplo la Memoria aprobada por la Diputación Provincial de León para el establecimiento y puesta en marcha del Servicio de Extinción de Incendios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León del 8 de noviembre de 2017 <file:///U:/Usuarios/sebgra/AppData/Local/Temp/20171108.pdf>. Se es conocedor de que el acuerdo de establecimiento del SPEIS de la Diputación Provincial de León ha sido parcialmente declarado nulo por reciente sentencia del Juzgado de la Contencioso-Administrativo n.º 3 de León PO 75/2018 de fecha 16/4/2020. Sin embargo esta sentencia solo afecta a los cálculos de costes de personal (no posibilidad de empleados laborales sino funcionarios) e imposibilidad de externalizar parcialmente el servicio. Pero no se anuló el informe o memoria económica que sirve de referencia especialmente para conocer precios de mercad.





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

por derivación desde las actuales prestadoras del mismo, las Comarcas de la Provincia y algún Ayuntamiento. A ello se añade que ya la propia Diputación Provincial desde hace años lleva realizando un gasto de cierta importancia para la colaboración de los servicios provinciales destinados a esta actividad. Así mismo se cuenta con personal técnico específico y especializado para la gestión ordinaria de este servicio, sobre todo para la puesta en marcha del servicio.

Por ello un cálculo normal llevaría a estimar a cuanto asciende la creación de un parque multiplicándolo posteriormente por el número de parques. En nuestro caso la implantación será progresiva. Inicialmente se asumirán los servicios comarcales con refuerzo, y poco a poco se irán ampliando. En un cálculo de costes normal para el establecimiento de contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios preponderaría el coste de “establecimiento”, frente al de “ampliación o mejora”. En nuestro caso esto último, la “ampliación o mejora” tendrá un valor significativo que se irá estimando en cada anualidad que proceda.

Por lo tanto en el cálculo del coste que aquí se realiza se partirá de los medios que se pretenden poner en marcha con el inicio del SPEIS. Ello llevará a calcular el coste de los medios que se añaden o mejoran así como la ampliación de los recursos humanos², pero no se incluyen el coste de las instalaciones, vehículos y equipamiento que se recibe ya que sobre ellos esta diputación no soportará coste futuro, aunque en la práctica muchos de estos bienes han sido adquiridos parcialmente financiados con subvenciones procedentes de esta Diputación Provincial.

Tal y como veremos seguidamente **el coste total necesario para la puesta en marcha del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) asciende a la cantidad total de 17.756.575,90 €** de los cuales 17.644.505,90 € serán costes directos mientras que 112.070,33 € se corresponden a costes indirectos.

Conviene reiterar que nos encontramos ante valores estimativos previos partiendo del supuesto de la creación del SPEIS ex-novo salvo en lo referente al personal y medios actualmente adscritos a ese servicio cuya finalidad es su puesta en funcionamiento.

Una vez calculado este deberá necesariamente deducirse los costes que no serán soportados por esta Diputación ya que provienen de cesiones realizadas por Comarcas, Ayuntamientos y otras instituciones

I.- **COSTES DIRECTOS.**- Los costes directos en adquisición o construcción de edificios, instalaciones, vehículos, epis, y material diverso asciende a una cantidad total estimada de **17.644.505,90 €** (2.520.643,50 €/parque) de acuerdo con el detalle que se relaciona seguidamente.

² El coste de los recursos humanos destinados al SPEIS solo se tienen en cuenta respecto de la tasa pero no de las contribuciones especiales, puesto que tal gasto es propio de la prestación pero no del establecimiento o ampliación.





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

- Costes de Edificios e Instalaciones³.- Tomando como referencia estudios y licitaciones similares para un edificio destinado a alojar un parque de bomberos que permita su utilización para una dotación las 24 horas del día y los 365 días del año, se estima que su valor de ejecución está próximo a los 400.000 €. A ello habría que añadir el terreno que al exigirse valor dotacional es inferior al de otros solares y estaría en torno a los 100.000 € urbanizado. Y por ultimo el mobiliario interior del edificio que por termino medio se estima en 50.000,00 €. En total se estima estar en torno a los 550.000 € por cada parque. El numero de parques no ha sido fijado definitivamente hasta ahora, considerándose un numero inicial de 7 parques mas o menos coincidentes con los actualmente existentes. Este numero podría verse incrementado en función de las necesidades y operatividad que se ponga de manifiesto con la organización inicial, así como creación de futuros nuevos parques o subparques. Pero a efectos de cálculos consideraremos 7 parques por lo que el valor total de la construcción de los edificios sería de 3.850.000,00 €. A este cálculo anterior hay que añadir el coste de "acondicionamiento" del nuevo Centro de Coordinación del SPEIS, que ya se encuentra en fase de licitación y cuyo coste asciende a 324.420,98 €. Por lo tanto el montante total de los costes de construcción o acondicionamiento de edificios e instalaciones destinadas al SPEIS asciende a **4.174.420,90 €**
- Costes adquisición de vehículos⁴.- Un parque (o subparque) destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, debe contar como mínimo con un camión autobomba para uso urbano, otro para uso no urbano, un camión autoescala, así como vehículo todo terreno adaptado para otros servicios. Tomando en cuenta los datos de adjudicación de vehículos similares publicados en la Plataforma de Contratos del Estado, los datos de licitaciones de esta Diputación Provincial de Huesca, así como otros estudios o memorias consultadas, se considera que el valor total de estos vehículos por termino medio ascenderá a 1.675.000,00 € por cada parque de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Camión autobomba para uso interurbano: 450.000,00 €
 - Camión autobomba ligero para uso urbano: 350.000,00 €
 - Vehículo autoescala: 825.000,00 €
 - Vehículo SUV (todoterreno) equipado para el SPEIS: 50.000,00 €

Considerando que esta dotación de vehículos deberá estar disponible en cada uno de los 7 parques inicialmente estimados, eleva el coste de los vehículos a la cantidad de **11.725.000,00 €**, todo ello sin perjuicio de posibles subparques.

3 Se toma como referencia mas aproximada la contratación realizada por la Comarca de la Ribagorza (BOPH de fecha 11/4/2011 y la de la Comarca de la Hoya de Huesca (BOPH 16/11/2010, y otras obras complementarias). En ambos casos faltaba la adecuación interior para uso como Cuartel las 24 horas del día.

4 Para los datos de este apartado se han tenido en cuenta varias fuentes recientes. Las adjudicaciones realizadas por esta DPH. La publicación en la Plataforma de Contratos del Estado de la Diputación Foral de Bizkaia. La publicación en la Plataforma de Contratos del Estado. La publicación en la Plataforma de Contratos del Estado de la licitación efectuada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Se toman datos medios.





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

- Coste de Equipamientos diversos.-
 - Comunicaciones.⁵- El coste total por la prestación del servicio y suministro de equipos se estima en **442.361,48 €** (ver nota al pie)
 - Equipos de Protección Individual (EPIs).⁶ total **805.724,00 €** de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 184 Cascos de Intervención en Incendios Estructurales: 377 €/u x 184 u = 69.368,00 €
 - 184 Cascos de Intervención en Actuaciones Técnicas: 194€/u x 184 u = 35.696,00 €
 - 184 Trajes de Intervención: 1429 €/u x 184 u = 262.936,00 €
 - 184 Trajes de Intervención en Actuaciones Técnicas: 483 €/u x 184 u = 88.872,00 €
 - 184 pares de Botas de Intervención de Incendios Estructurales: 239 €/u x 184 u = 43.976,00 €
 - 184 Trajes de Agua de Alta Visibilidad: 434 €/u x 184 u = 79.856,00 €
 - 184 pares de Botas de Intervención en Fuegos Forestales: 88 €/u x 184 u = 16.192,00 €
 - 208 pares de Guantes de Intervención en Incendios Estructurales: 78 €/u x 208 u = 16.224,00 €
 - 208 pares de Guantes de Rescate: 14 €/u x 208 u = 2.912,00 €
 - 208 pares de Guantes para Incendios Forestales: 70 €/u x 208 u = 14.560,00 €
 - 420 unidades de Ropa de Parque (cada unidad estará compuesta por : Pantalones de Invierno, Pantalones de verano, Jersey Manga Larga, Camiseta Manga Corta) : 385 €/u x 420 u = 161.700,00 €
 - 184 Cazadoras Polar de Invierno: 73 €/u x 184 u = 13.432,00 €

Otros equipos:

Aquí se incluye equipamiento y herramientas para otro tipo de actividades. La cuantía total estimada es de **497.000,00 €** de acuerdo con el siguiente detalle:

- Equipo de respiración autónomo:⁷ 2.000,00 €/u x 42 u = 84.000,00 €
- Equipo para excarcelación y actuaciones similares:⁸ 35.000,00 €/u x 7 u = 245.000 €

5 El sistema de comunicaciones para Servicios de Extinción de Incendios utiliza el Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE). El acceso a esta red de comunicaciones presenta particularidades respecto de la concurrencia y del contenido concreto del contrato. Se trata d un contrato de servicios en el que va unido el suministro de diversos equipos individuales y fijos de comunicaciones. En el caso que nos ocupa se parte de una estimación de suministro de 1 repetidor fijo, 2 terminales fijos, 45 unidades de radiocomunicaciones portátiles TPH900 y 16 unidades del modelo TPH700 cada una de ellas con dos baterías, antena, etc. Se añade el servicio de mantenimiento. Por ello el coste que se hace constar es total en función de los resultados obtenidos en la licitación correspondiente. A este coste habrá que añadir en un futuro los correspondientes como sustitución de los que actualmente se encuentran equipados en edificios, instalaciones y vehículos que se reciben de las diversas comarcas. De esto ultimo no se realiza valoración de costes ya que es algo futurible difícil de cuantificar

6 Las cifras que se reflejan son las adjudicadas en el proceso de licitación realizado por esta Diputación Provincial.

7 Se estiman en 6 unidades por cada uno de los 7 parques

8 Se toma como referencia las licitaciones similares publicadas en el Portal de Contratación del Estado, especialmente la correspondiente a la Diputación Provincial de Cuenca según anuncio de adjudicación del 18/9/2020





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

- Equipo rescate acuático: $14.000 \text{ €/u} \times 7 \text{ u}^9 = 98.000,00 \text{ €}$
- Otros: $10.0000 \text{ €/u} \times 7 \text{ u} = 70.000,00 \text{ €}$

- Gastos corrientes soportados por el personal e instalaciones destinadas a la puesta en marcha del SPEIS.- Los costes que aquí se valoran son unicamente los referidos a la puesta en marcha del servicio. Para su cuantificación se tiene en cuenta el coste efectivamente soportado por esta Diputación Provincial durante el ejercicio 2019 que como vemos asciende a **259.875,78 €**, de acuerdo con el siguiente detalle (no se incluye el correspondiente a ejercicios futuros ya que no se trataría de gasto de establecimiento o ampliación sino simplemente de prestación):

TbD 1.- GASTOS SPEIS 2019	
Gastos en retribuciones personal tecnico SPEIS	184302,68
Gastos Seguridad Social personal técnico SPEIS	46075,67
Gastos corrientes instalaciones SPEIS	11073,12
Inversiones en instalaciones previas SPEIS	18424,31
TOTAL	259875,78

II.- COSTES INDIRECTOS.- Se toma el cálculo de costes indirectos realizados por el Negociado de Contabilidad de esta Diputación Provincial, tal y como figura en la Cuenta General del Ejercicio 2019

Costes Indirectos Administración General y Económica al SPEIS. Cuenta General 2019	112.070,33
--	-------------------

Para este cálculo se han tenido en cuenta los criterios de reparto aprobados por la corporación (dentro de Gastos por Administración General se incluyen también los Gastos Generales de la Corporación)

3. Valoración de las Cesiones realizadas por las Comarcas y varios Ayuntamientos a favor de esta Diputación Provincial para el establecimiento del SPEIS-DPH

Una vez determinado el valor total del coste en el supuesto de que se procediera al establecimiento ex-novo del servicio, se hace necesario valorar las cesiones que se reciben. Para ello hay que tener en cuenta que en fecha 25 de abril de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el convenio general entre esta Diputación Provincial y todas las Comarcas de la Provincia de Huesca, además de los Ayuntamientos de Almudevar, Jaca y Sariñena. En este convenio se detallaban los bienes e instalaciones que se ceden a esta Diputación Provincial de Huesca. A efectos de calcular el coste total se considera que los valores de los bienes e instalaciones que se reflejan en dicho convenio son correctos. De acuerdo con los datos que se detallan seguidamente con carácter general hay que decir que el valor cedido asciende a un total de 2.733.982,30 €.

⁹ Se toma como referencia la cuantificación reflejada en la Memoria de establecimiento del SPEIS de la Diputación Provincial de León





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

Cuantía esta que ya no será necesario soportar por la Diputación Provincial de forma y manera que esta cifra debe disminuirse del coste total que significará a las arcas provinciales el establecimiento del Servicio. Tal y como se ha dicho anteriormente el coste total de establecimiento del servicio (7 parques de bomberos) asciende a 17.756.575,90 € descontaremos el valor total recibido por dichas entidades locales¹⁰ es decir 2.733.982,30 dando lugar a un total neto de **15.022.593,60 € que se corresponde con el coste total que tiene que asumir la Diputación Provincial para el establecimiento y puesta en marcha del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, y Salvamento. Ello de acuerdo con los datos anteriores y los que se reflejan seguidamente**

3.1.- Valoración de la Cesión de Inmuebles.

De acuerdo con el Convenio suscrito con las distintas Comarcas de la Provincia de Huesca y varios Ayuntamientos, la valoración final de los inmuebles adscritos al servicio de SPEIS que se ceden a favor de la Diputación Provincial es la siguiente, ascendiendo a un montante total de 2.329.781,48 €¹¹

TbD2.- VALORACION INMUEBLES CEDIDOS								
Comarca o Ayuntamiento	PARQUE	Parcela / Dirección	Año construcción	Valor inmueble (suelo + construcción)	VALOR TOTAL	AMORTIZACION	VALOR NETO CONTABLE (CEDIDO)	OBSERVACIONES
Somontano	Barbastro	Cno de la Boquera, 4	2003	494.296,68 €	494.296,68 €	84.030,44 €	410.266,24 €	
La Litera/La Lillera	Binéfar	Ctra. Binéfar	1993	142.221,62 €	142.221,62 €	38.399,84 €	0,00 €	no cede edificio
Sobrarbe	Boltaña	Av. samper 19	1995 (ampliación 2000)	no procede	no procede	no procede	0,00 €	la nave de P
Bajo Cinca	Fraga	C/ Obradores	2003	74.768,40 € (suelo) 532.213,50 € (construcc)	606981,9	90476,295	516.505,61 €	
Ribagorza	Benabarre	Poligono Industrial UA-8	2012	208938,68 € (terreno) y 491824 € (edificio)	700762,68	39345,92	661.416,76 €	
Cinca Medio	Monzón	Pso Arboleda Poligono 29, parcela 10	1999	180.000,00 €	180.000,00 €	37.800,00 €	142.200,00 €	el suelo corresponde al Ayuntamiento de Monzón
Alto Gállego	Sabiñánigo	Pgno.Sepes C/Aurín (parc.36a38, 51a53)	Finca adquirida mayo 2003	1.742.935,00€ (carga 200.000 € hipoteca)	1.542.935,00 €	262.298,95 €	72.035,00 €	Esta parcela no se cede. Si que se cede el uso gratuito por 15 años del actual parque. Valoración según Ley Impuesto Patrimonio
Monegros	Sariñena	Avda Zaragoza, 31	2017	9.852,60€ (s) 276.298,22 € (c)	286.150,82 €	8.288,95 €	277.861,87 €	se hace constar valor catastral actual, se obvia amortizaciones ya que el valor catastral refleja datos mas ciertos
Hoya de Huesca	Ayerbe	Avd. Estación n.º 1	1985	67.496,00 €	67.496,00 €	no procede	67.496,00 €	
Hoya de Huesca	Almudevar	Poligono Industrial Canal, vial B, n.º 14	2011	200000	200000	18000	182.000,00 €	
Comarca de Jacetania				no procede	no procede	no procede	0,00 €	no cede bienes
Ayuntamiento de Sariñena				no procede	no procede	no procede		Cede derecho paso parcela para acceso a parque bomberos
Ayuntamiento de Jaca				no procede	no procede	no procede	0,00 €	no cede edificio
Ayuntamiento de Almudevar	Almudevar	Poligono Industrial Canal, vial B, n.º 14	no procede	no procede	no procede	no procede	0,00 €	no dispone de la propiedad del Parque de Bomberos
TOTAL							2.329.781,48 €	

- 10 No se detalla aquí cada uno de los bienes cedidos. Nos remitimos a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del 25 de abril de 2019. Por otra parte en el cálculo general que se hizo anteriormente no se incluían algunos de los bienes que ahora se ceden. Realizar un estudio detallado de todos los bienes, enseres, herramientas y Epis que se usaran y que se reciben dificultaría la claridad expositiva de este informe. Nos remitimos a las memorias concretas realizadas por el personal Técnico del SPEIS. Aquellos bienes que se reciben y que no figuraban en el cálculo total se dan por recogidos en "otros"
- 11 Se trata de una valoración contable en función de los datos facilitados por las diversas comarcas. No obstante siendo conocedores de que en estas valoraciones no se han incluido las correspondientes amortizaciones anuales, se realizan aquí, para lo que se tiene en cuenta el deterioro medio de los inmuebles con una vida útil de 100 años como aconseja la Intervención General del Estado. En los casos en los que no se cede el bien que actualmente ocupan los servicios de SPEIS existentes el valor tomado es cero. Para aquellos bienes que se han cedido pero que no consta el valor contable se toma como referencia el valor catastral actual. En el caso de la Comarca del Alto Gállego como lo que se cede es el uso gratuito por 15 años para su valoración se tiene en cuenta lo establecido en la Ley del Impuesto de Patrimonio en relación con la Ley del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 25



3.2 Valoración de la cesión de vehículos, equipamientos, herramientas y otros bienes

La gran mayoría de los vehículos que se ceden a favor de esta Diputación Provincial se encuentran ya amortizados. Lo mismo ocurre con los equipamientos y otros bienes. A efectos de determinar su valor contable cedido se ha tomado como vida útil para el cálculo de amortizaciones acumuladas los criterios temporales establecidos en el artículo 12 de la Ley 27/2014 reguladora del Impuesto sobre Sociedades. En los casos en los que no se ha facilitado los datos por las Comarcas o Ayuntamientos se considera que están amortizados. No obstante hay que hacer constar que el valor tomado es un valor contable y que la mayoría de los vehículos, equipos, herramientas y vestuario no podrán ser utilizados salvo los primeros meses, de allí que el valor de estos bienes se ha calculado a la baja considerando que el valor contable es muy superior al valor útil que recibe la Diputación Provincial para el SPEIS

TbD 3.- VALOR CONTABLE CEDIDO POR LAS EELL. VEHICULOS Y RESTO BIENES					
TIPO EELL	EELL	Valor contable vehículos cedidos	Valor contable Equipamiento, herramientas y vestuario cedido	TOTAL	OBSERVACIONES
COMARCA	ALTO GALLEGO	122432,99	208369,74	330802,7305	parcialmente amortizados
	JACETANIA	0,00	0,00	0,00	amortizados
	HOYA DE HUESCA	0,00	0,00	0,00	amortizados
	MONEGROS	0,00	0,00	0,00	amortizados
	SOMONTANO	0,00	11197,21	11197,21	gran parte amortizado
	SOBRARBE	0,00	9307,55	9307,55	gran parte amortizado
	RIBAGORZA	2519,20	0,00	2519,20	gran parte amortizado
	CINCA MEDIO	0,00	20501,41	20501,41	gran parte amortizado
	BAJO CINCA	16789,6	2500,00	19289,60	gran parte amortizado
	LA LITERA	0,00	6308,92	6308,92	gran parte amortizado
AYUNTAMIENTO	ALMUDEVAR	0,00	4274,32	4274,32	gran parte amortizado
	SARINENA	0,00	0,00	0,00	amortizados
	JACA	0,00	0,00	0,00	amortizados
	TOTAL	141741,79	262459,14	404200,93	

4.- Coste efectivo previsiblemente soportado por la Diputación Provincial para la puesta en funcionamiento INICIAL del SPEIS. A efectos cuantificación del coste repercutible contribuciones especiales.

Tal y como establece el artículo 31 de la LRHL la base imponible de las contribuciones especiales se corresponden con el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios. De acuerdo con los datos reflejados en apartados anteriores la Diputación Provincial de Huesca tendrá que soportar un gasto total por el establecimiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de **15.022.593,60 €** para la prestación del servicio. Por lo tanto la base imponible de las contribuciones especiales será el 90% de esa cantidad lo que se corresponde con la cifra de **13.520.334,24 €**. No obstante en el caso concreto que nos ocupa el **"establecimiento" del servicio es paulatino o en fases**. Existe una fase inicial para la puesta en marcha que ya se está realizando. Le seguirá una segunda fase de asunción definitiva de la competencias y funciones de prestación del SPEIS de acuerdo con los convenios firmados con las diversas comarcas que se estima se llevará a cabo el 1 de enero de 2021. Y a esta seguirán otras fases consecutivas que para ir adaptando el servicio a la realidad que se ponga de manifiesto sin





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

perjuicio de futuras ampliaciones del servicio. Por lo tanto a los efectos de determinar la base imponible de las contribuciones especiales por el “establecimiento” habrá que diferenciar tales fases que en su mayor parte se corresponden con anualidades presupuestarias. Bien es cierto que el artículo 31 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado tercero atribuye al coste total presupuestado el carácter de mera previsión, pero si el coste real fuese mayor o menor de los previsto, se tomará aquel a los efectos de cálculo de las cuotas correspondientes. Teniendo en cuenta que los Presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021 aprobó los siguientes créditos para el SPEIS-DPH son los siguientes:

TbD4 - COSTES PRESUPUESTADO SPEIS 2020/2021.					
CENTRO GESTOR 8: SERVICIO PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS).					
UNIDAD DE GASTO 81: SERVICIO PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS).					
			2020		2021
Aplicación			Consignación		Previsión
			Denominación		
81	1360	12000	P.Funcionario. Sueldos Grupo A1. SPEIS.		16.085,51
81	1360	12001	P.Funcionario. Sueldos Grupo A2. SPEIS.		15.930,00
81	1360	12003	P.Funcionario. Sueldos Grupo C1. SPEIS.		27.943,90
81	1360	12005	Personal funcionario, sueldo grupo AP. SPEIS.		54.197,00
81	1360	12006	P.Funcionario. Trienios. SPEIS.		1.180.015,00
81	1360	12100	P.Funcionario. Complemento de destino. SPEIS.		1.681.480,00
81	1360	12101	P.Funcionario. Complemento específico. SPEIS.		0,00
81	9200	16000	Seguridad Social. SPEIS.		16.670,00
81	1360	16205	Primas de seguros de vida y accidentes y responsabilidad civil. SPEIS		8.360,00
81	1360	20200	Arrendamiento de edificios. SPEIS.		27.300,00
81	1360	21200	Mantenimiento y conservación de Parques. SPEIS.		659.600,00
81	1360	21300	Reparación, mantenimiento y conservación Instalaciones y utillaje. SPEIS.		886.962,00
81	1360	21400	Reparación, mantenimiento y conservación vehículos. SPEIS.		1.842.850,00
81	1360	22000	Material de Oficina. SPEIS.		2.441.634,00
81	1360	22100	Suministro energía eléctrica. SPEIS.		0,00
81	1360	22101	Suministro de agua. SPEIS.		1.992.000,00
81	1360	22102	Suministro de gas. SPEIS.		10.000,00
81	1360	22103	Suministro de combustibles y carburante. SPEIS.		9.000,00
81	1360	22104	Vestuario del personal. SPEIS.		15.000,00
81	1360	22199	Otros suministros y material no inventariable. SPEIS		59.000,00
81	1360	22200	Comunicaciones. SPEIS.		150.000,00
81	1360	22400	Primas de seguros. SPEIS.		60.000,00
81	1360	22502	Tributos y precios públicos. SPEIS		40.000,00
81	1360	22606	Gastos de formación. SPEIS.		20.000,00
81	1360	22699	Otros gastos diversos. SPEIS.		50.000,00
81	1360	22700	TROE. Servicio de limpieza. SPEIS.		2.000,00
81	1360	22706	Estudios y trabajos técnicos. SPEIS		6.000,00
81	1360	23020	Dietas del personal. SPEIS.		3.000,00
81	1360	23120	Locomoción del personal. SPEIS.		3.000,00
81	1360	462000	Convenios de colaboración con Ayuntamientos. Mejora prestación Extinción de Incendios. SPEIS.		3.000,00
81	1360	462134	Convenio con Ayuntamiento de Huesca. SPEIS.		100.000,00
81	1360	462600	Subvención a los Ayuntamientos. Mantenimiento equipos extinción. SPEIS.		300.000,00
81	1360	465000	Convenios de colaboración con comarcas. Mejora prestación Extinción de Incendios. SPEIS.		15.000,00
81	1360	465600	Subvención a comarcas. Mantenimiento de equipos. SPEIS		0,00
81	1360	480000	Agrupación de Bomberos voluntarios. Convenio de colaboración.		145.000,00
81	1360	62200	Inversión en parques de bomberos. SPEIS.		0,00
81	1360	62201	Obra mejora de abastecimiento y saneamiento Parque de Bomberos de Sarifena.		0,00
81	1360	62202	Obra de reforma en Centro de Coordinación Operativa.		250.000,00
81	1360	62300	Inversión en maquinaria e instalaciones. SPEIS		0,00
81	1360	62400	Adquisición de vehículos. SPEIS.		1.000,00
81	1360	62500	Inversión en mobiliario y equipos de oficina. SPEIS.		100.000,00
81	1360	62901	Inversiones en Comunicaciones. SPEIS.		60.000,00
			Total Unidad de Gasto 81		200.000,00
					6.854.354,41
					10.335.673,00



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 25



Y considerando así mismo que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90% del gasto estructural generado con ocasión del establecimiento o mejora del servicio, habrá que excluir los gastos corrientes¹². En las dos tablas siguientes se reflejan dichas cuantías que se corresponden con el 90% de las presupuestadas, en la primera tabla las correspondientes a los créditos iniciales, y en la segunda las correspondientes a las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2020 :

TbD 5.- PRESUPUESTOS INICIALES			EJERCICIO	
BASE IMPONIBLE CONTRIBUCIONES ESPECIALES SPEIS				
on Presupuest.	Denominacion		2020	2021
1360	62200	Inversión en parques de bomberos. SPEIS.	0,00	270.000,00
1360	62201	Obra mejora de abastecimiento y saneamiento Parque de Bomberos de Sariñena.	0,00	225.000,00
1360	62202	Obra de reforma en Centro de Coordinación Operativa.	0,00	292.500,00
1360	62300	Inversión en maquinaria e instalaciones. SPEIS	900,00	90.000,00
1360	62400	Adquisición de vehículos. SPEIS.	900,00	540.000,00
1360	62500	Inversión en mobiliario y equipos de oficina. SPEIS.	54.000,00	45.000,00
1360	62901	Inversiones en Comunicaciones. SPEIS.	180.000,00	18.000,00
TOTAL BASE IMPONIBLE (equivalente al 90% credito total)			235.800,00	1.480.500,00

TbD 6.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			EJERCICIO 2020	
BASE IMPONIBLE CONTRIBUCIONES ESPECIALES SPEIS			INICIAL	MODIFICACION TOTAL
1360	62200	Obras en edificios y parques de bomberos	0,00	180.000,00
1360	62201	IFS Inversión en parques de bomberos. SPEIS.	0,00	338.227,20
1360	62300	Inversión en maquinaria e instalaciones. SPEIS	900,00	0,00
1360	62400	Adquisición de vehículos. SPEIS.	900,00	90.181,72
1360	62401	IFS Inversiones en Vehículos SPEIPS	0,00	809.998,20
1360	62500	Inversión en mobiliario y equipos de oficina. SPEIS.	54.000,00	48.600,00
1360	62901	IFS Inversiones en Comunicaciones. SPEIS.	180.000,00	73.459,07
TOTAL			235.800,00	550.467,99
				1.776.266,19

por lo tanto la temporalidad en la imposición de la base imponible de las contribuciones especiales para el establecimiento y/o ampliación del SEIPS-DPH es la siguiente:

Base Imponible estimada ejercicio 2020 (Contribuciones Especiales SPEIS)	1.776.266,19 €
Base Imponible estimada ejercicio 2021 (Contribuciones Especiales SPEIS)	1.480.500,00 €

12 Sobre la consideración de si en la base imponible de las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, en concreto respecto de si forma o no parte de la misma los gastos corrientes, conviene señalar que está pendiente de sentencia el recurso de casación 2102/2018 que fue admitido a tramite en el auto del 11 de junio de 2018. Este recurso lo es contra la sentencia dictada el 21 de diciembre de 2017 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que desestimó el recurso de apelación 278/2017, deducido frente a la sentencia dictada el 28 de junio de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Gijón, que desestimó asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la inactividad del Ayuntamiento de Gijón, frente a la reclamación de la actora de 2 de diciembre de 2015, de cumplir la obligación de destinar al Servicio de Extinción de Incendios (Bomberos). No se trata propiamente de la determinación de las magnitudes presupuestarias que conforman la base imponible de este tributo, sino el hecho de que las contribuciones especiales abonadas por el Consorcio de Seguros pueda ser o no destinado a financiar gasto corriente o solo inversiones. El resultado de esta sentencia es esencial a nuestros efectos. No obstante señalar que en el caso que nos ocupa el coste total del establecimiento del servicio asciende como se ha dicho a 13.520.334,24 € que se ejecutan paulatinamente de tal forma que lo realmente ejecutado desplaza a lo presupuestado





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

II CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El artículo 24 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente:

“2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

Por su parte el artículo 20 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos establece también la necesidad de la elaboración de la correspondiente Memoria Económico-Financiera de acuerdo con la siguiente literalidad:

“Artículo 20. Memoria económico-financiera.

1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas.”

Se hace por tanto necesario cuantificar el coste del servicio para con ello determinar “el principio de equivalencia” al que se refiere el artículo 7 de este mismo texto legal por el que se establece que las tasas tenderán a cubrir el coste de la prestación del servicio.

Con los cálculos realizados en los apartados anteriores referidos esencialmente a las contribuciones especiales hay que tener en cuenta ahora los costes directos de la prestación del servicio. Nos encontramos ante un servicio nuevo entre los que presta esta Diputación Provincial por lo que no resulta posible cuantificar el coste efectivo final, debiendo hacerlo mediante estimaciones.





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

5.- Coste anual (estimado) prestación del SPEIS

A) Costes Directos: El total de los costes directos anuales estimados que se producirán por la prestación del SPEIS son los que se detallan en los apartados siguientes:

- **A.1.- Costes de Personal.-** Los datos facilitados desde el Servicio de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial son los que se reflejan seguidamente sin perjuicio de incrementos futuros. Estas cuantificaciones podrán verse alteradas una vez incorporado el personal seleccionado ya que se desconocen trienios reconocidos por servicios en otras Administraciones Públicas. De este personal 55 son transferidos por las entidades locales y el resto son de nuevo ingreso.

TbD 7.- COSTE ANUAL PERSONAL DEL SERVICIO SPEIS¹³

Puesto de Trabajo	N.º Puestos	Retribuciones						Cotización Empresa	TOTAL
		Sueldo Base	Trienios	Comple. Destino	Comple. Especifico	Retr. Anual	Retri. Total		
Inspector	1	15.928,12	0,00	14.718,34	37.924,60	68.571,06	68.571,06	12.625,45	81.196,51
Subinspector	1	14.006,28	3.559,08	10.608,08	21.571,76	49.745,20	49.745,20	12.625,45	62.370,65
Jefe de Sección	1	14.006,28	2.033,76	10.608,08	21.571,76	48.219,88	48.219,88	15.044,59	63.264,47
Administrativo	1	10.727,38	2.145,22	6.680,66	7.651,70	27.204,96	27.204,96	6.991,67	34.196,63
Peón-Vivero Granja	1	8.333,08	2.402,60	4.634,56	6.570,06	21.940,30	21.940,30	6.779,56	28.719,86
Jefe de Intervención	7	10.727,38	0,00	6.680,66	18.199,30	35.607,34	249.251,38	91.325,71	340.577,09
Oficial	47	10.727,38	0,00	5.998,44	17.003,28	33.729,10	1.585.267,70	580.842,09	2.166.109,79
Bombero	58	10.727,38	0,00	5.316,78	15.210,02	31.254,18	1.812.742,44	664.188,83	2.476.931,27
Bombero-No conductor	2	8.333,08	0,00	4.634,56	10.471,16	23.438,80	46.877,60	17.175,95	64.053,55
TOTAL	119						3.909.820,52	1.407.599,30	5.317.419,82

¹³ En fase de elaboración de este informe la Diputación Provincial de Huesca adoptó el acuerdo de ampliar en 30 efectivos mas el SPEIS además de los 119 ya previstos en la tabla anterior. El crédito presupuestario para esto se ha incluido en el borrador ultimo del Presupuesto 2021. No obstante desconociéndose el reparto de dichos efectivos por categorías profesionales, y **teniendo en cuenta que como veremos el resultado final de este Informe/Memoria pone de manifiesto que el coste del servicio es muy superior a los ingresos previstos por tasas, no se tiene en cuenta este mayor numero de efectivos.**





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

• **A.2.- Gastos en combustible, vehículos, seguros, vestuario, consumos eléctricos instalaciones, reparaciones vehículos, etc.**

De acuerdo con los datos facilitados desde las diversas entidades locales afectadas por el SPEIS, los gastos en los que se incurrió en los dos últimos ejercicios son los que se reflejan en las tablas de datos siguientes. Como vemos el gasto corriente -sin incluir gastos de personal- que se soportó durante los años 2018 y 2019 por los servicios correspondientes de las diversas entidades locales y ayuntamientos que transfieren tienen un valor medio anual de 866.020,60 €. Sin embargo el servicio a prestar por esta Diputación Provincial de Huesca a partir ya del 2021 tendrá mayor intensidad puesto que los servicios actuales no se prestan durante las 24 horas diarias los 365 días al año. Además varios de los actuales parques actualmente solo se destinan a la prestación del servicio de Protección Civil colaborando ocasionalmente en extinción de incendios. Por ello no resulta fácil transpolar los datos 2018 y 2019 al 2021. Un incremento de horas no significa mayor gasto en combustible ni en otros gastos corrientes. Si que es cierto que hay un gasto corriente directamente vinculado con el número de componentes del servicio, como es el gasto en vestuario y EPIs. El resto de gasto corriente no se incrementa en la misma medida. El personal se incrementa en más de un 50%, lo mismo que las horas de prestación, mientras que los previsibles servicios no es lógico estimar que seguirán esta misma senda de incremento, pues no dependen de la creación y potenciación de un servicio de SPEIS sino casi al revés. Son factores externos los que los generan y actualmente son atendidos por parques próximos. Por ello a la hora de determinar el incremento posible que se producirá en gastos corrientes será inferior al 50% aunque no se alejará mucho de esta cifra. **Se toma por tanto como referencia de incremento el 40%.** Tal y como se ha adelantado el gasto medio corriente soportado por las entidades locales durante los dos últimos años ha sido de 866.020,60 € por lo que podremos considerar que una vez implantado definitivamente el nuevo servicio el gasto corriente ascenderá aproximadamente a **1.200.000,00 €¹⁴**

14 Se ha tomado como parámetro de proporcionalidad el número de efectivos que constituirán el SPEIS una vez implantado. No obstante podrían considerarse otros parámetros que nos llevarían a cifras distintas. Pero el gasto real es algo incierto. Se desconoce el resultado efectivo de instalaciones, vehículos, equipamientos, así como la variación de los servicios a prestar, comparando con el sumatorio total de las distintas entidades locales que ceden o transfieren el servicio. No obstante deberá ser a futuro cuando se reajusten estos datos en función de lo realmente ejecutado.





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

TbD 8.- GASTOS DECLARADOS 2018										
EELL	Nominas	Costes SS	Combustible	Suministro de energía eléctrica + gas + agua + teléfono	Arrendamientos de edificios y equipos	Prestaciones de servicios y convenios	Reparaciones, mantenimiento y conservación	Primas de seguros	Otros Gastos	TOTAL
Comarca Ribagorza	323.693,08	122.929,19	35.421,74	13.767,17	4.029,39	46.610,47	12.866,04	41.715,98		601.033,06
Comarca Alto Gállego	296.405,10	101.894,89	17.960,54				36.689,95	8.834,13	17.121,77	478.906,38
Comarca Somontano	189.322,16	68.775,97	15.997,19	7.686,21		72.077,30	15.171,04	13.810,68	18.529,55	401.370,10
Comarca Hoya Huesca	72.342,01	22.082,27	6.325,04	4.018,70	24.288,75		14.604,01		2.487,12	146.147,90
Comarca Bajo Cinca	244.449,89	89.475,28	14.219,15	4.992,46			35.677,36	11.632,19	9.065,45	409.511,78
Comarca Jacetania	39.348,83	13.773,01	8.517,18		10.708,78	26.095,94	2.357,61	222,00		101.023,35
Comarca Cinca Medio	156.613,70	58.707,58	7.052,34	6.441,26		83.647,48	9.478,11	13.198,85	5.984,42	341.123,74
Comarca Sobrarbe	123.463,58	37.798,55	8.668,73			15.540,88	34.008,40		48,86	219.529,00
Comarca Litera	109.465,58	41.221,29	3.831,31	3.217,09		7.317,17	14.726,90	4.332,75	12.738,28	196.850,37
Ayto. Almudevar	14.643,75	5.359,60	844,08	1.689,05			1.177,33			23.713,81
Ayto. Jaca	89.788,08	27.906,83	2.406,19				7.075,42	3.734,57	2.069,29	132.980,38
Ayto. Sariñena	7.414,98	2.139,73					2.140,26			11.694,97
TOTAL 2018	1.666.950,74	592.064,19	149.288,26	38.055,92	193.321,00	243.455,19	70.766,82	109.982,72	68.044,74	3.131.929,58
Gasto Corriente solo Personal										
Gasto Corriente excepto Personal										
Personal										
872914,65										

TbD 9.- GASTOS DECLARADOS 2019										
EELL	Nominas	Costes SS	Combustible	Suministro de energía eléctrica + gas + agua + teléfono	Arrendamientos de edificios y equipos	Prestaciones de servicios y convenios	Reparaciones, mantenimiento y conservación	Primas de seguros	Otros Gastos	TOTAL
Comarca Ribagorza	346.548,24	111.525,49	23.173,43	19.477,85	13.925,76	1.321,17	65.208,29	10.916,73	31.165,49	623.262,45
Comarca Alto Gállego	278.928,04	109.535,22	18.444,47	14.295,00	0,00	2.287,00	20.169,22	13.074,43	10.653,94	467.387,32
Comarca Somontano	197.617,60	70.847,03	17.856,70	10.507,44	0,00	63.462,26	55.748,48	13.863,48	11.832,00	441.734,99
Comarca Hoya Huesca	69.542,10	21.616,49	6.210,21	3.621,65	22.384,91	0,00	13.270,67	1.409,56	2.872,08	140.927,67
Comarca Bajo Cinca	250.358,57	89.991,45	15.991,56	5.143,82	0,00	0,00	25.158,11	9.950,42	8.036,73	404.630,66
Comarca Jacetania	54.837,37	0,00	14.121,68	5.795,28	0,00	0,00	25.104,75	2.357,61	99,00	102.315,69
Comarca Cinca Medio	156.532,47	62.413,20	6.814,00	5.948,50	0,00	84.250,00	14.022,45	13.833,98	14.711,12	358.525,72
Comarca Sobrarbe	109.125,82	36.188,43	12.890,15	1.692,88	0,00	5.742,00	15.854,37	7.119,89	15.674,34	204.287,88
Comarca Litera	125.385,58	45.915,25	4.960,59	2.741,56	0,00	9.806,31	22.327,52	6.744,36	3.510,80	221.391,97
Ayto. Almudevar	14.958,53	5.474,82	1.436,23	1.436,23	0,00	0,00	1.508,54	3.140,81	250,95	28.206,11
Ayto. Jaca	87.970,34	27.336,90	4.740,85	254,86	0,00	0,00	8.043,48	4.057,46	4.984,78	137.388,67
Ayto. Sariñena	9.686,94	2.906,08	0,00	0,00	0,00	0,00	1.506,63	0,00	209,75	14.309,40
TOTAL 2019	1.701.491,60	583.750,36	126.639,87	70.915,07	36.310,67	166.868,74	267.922,51	86.468,73	104.000,98	3.144.368,53
Gasto Corriente solo Personal										
Gasto Corriente excepto Personal										
Personal										
2.285.241,96										
859.126,57										

- A.3.- **Amortizaciones.-** De forma similar a lo que se ha realizado en la parte correspondiente al cálculo de la base imponible de las contribuciones especiales, aquí también tomaremos como vida útil estándar a efectos del cálculo de amortizaciones la que fija el artículo 12 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades. No obstante en relación con los equipamientos, herramientas y vestuario, esta norma establece una vida útil estándar de 8 años, pero de acuerdo con las fuentes consultadas, los fabricantes de equipamientos (especialmente EPIs y vestuario) garantizan una vida útil de tan solo 5 años. Teniendo en cuenta que se trata de un servicio en el que las herramientas y equipamientos son utilizados en situaciones de estrés, se considera una vida útil general de 5 años para equipamiento, herramientas y vestuario.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

TbD 10.- CALCULO AMORTIZACION ANUAL BIENES SPEIS			
	VIDA UTIL	VALOR NETO	AMORTIZACION ANUAL
Edificios e instalaciones	100 años	15.022.593,60	150.225,93
Vehículos	14 años	11.583.259,00	827.375,64
Equipamientos, herramientas y vestuario	5 años	1.482.626,34	296.525,27
TOTAL			1.274.126,84

B) Costes Indirectos.-

De forma similar a lo ya realizado en apartados anteriores, al tratarse de un servicio de nueva prestación por esta Diputación Provincial, resulta difícil llevar a cabo una estimación de los costes indirectos que se imputarán a este servicio. Es evidente que la implicación de los servicios generales en la gestión del SPEIS será importante puesto que el número de funcionarios de nuevo ingreso o transferidos será muy elevado. Eso exigirá mayor porcentaje de imputación en el reparto de los centro de coste auxiliares para con el SPEIS.

Tal y como ya se indicó anteriormente con la Liquidación del Presupuesto 2019 se imputó como costes indirectos al SPEIS la cantidad de **112.070,33 €**. Para los futuros ejercicios los departamentos de Recursos Humanos, Contratación, Intervención, Tesorería, Recaudación, Informática, Régimen Interior y especialmente Secretaría, se verán muy afectados por la puesta en funcionamiento del SPEIS. Dos son los parámetros que mayor seguridad facilitan para determinar esa modificación en el reparto de los costes indirectos. Por un lado el número de efectivos destinados al SPEIS en relación en el número total de recursos humanos de esta Diputación Provincial. Y por otro lado es el incremento de dotación presupuestaria específica para este servicio.

Respecto de la plantilla general de esta Diputación Provincial, durante el 2019 hubo una media de 250 empleados (incluyendo eventuales, temporales y taller de empleo). Con el SPEIS se incrementarán unos 115 mas, lo que representa un incremento proporcional del 46% más, unidos a los 4 empleados ya actualmente destinados a este servicio. Desde el punto de vista presupuestario la Liquidación del ejercicio 2019 puso de manifiesto un gasto reconocido total en la Unidad de Gasto 52 (SPEIS) de 2.910.164,15 €. Mientras que la cifra media presupuestada en el 2020 y 2021 asciende a 8.207.058,5 €, lo cual representa un incremento del 282% en relación con lo liquidado en el 2019.

La media de esos dos porcentajes de incremento (46% y 282%) representa un incremento medio previsible de mayor actividad de los centros de coste auxiliares en relación con el SPEIS de un 164% que se añadirá a la actividad ordinaria del 2019. Si el cálculo de costes de la Liquidación del 2019 puso de manifiesto la imputación de 112.070,33 € como costes indirectos trasladados al SPEIS y ahora hay que añadir un 164% más, equivalente a 183.795,34 €





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

permite estimar que el coste indirecto total del SPEIS por término medio será de **295.865,67 €** (112.070, 33 + 183.795,34).

C) Coste total anual estimado por prestación del SPEIS.- Con los datos reflejados en los apartados anteriores el resultado total del coste anual estimado por la prestación de este servicio es el siguiente:

TbD 11.- COSTE ANUAL TOTAL (ESTIMADO) PRESTACION SPEIS	
Coste Directo	
Coste anual personal SPEIS	5.317.419,80 €
Coste anual gasto corriente SPEIS	1.200.000,00 €
Amortizacion anual SPEIS	1.274.126,80 €
Total Coste Directo	7.791.546,60 €
Coste Indirecto	
	295.865,67 €
Total Coste Indirecto	295.865,67 €
COSTE ANUAL TOTAL PRESTACION SPEIS	8.087.412,27 €

Nota: en el cálculo de personal no se ha tenido en cuenta la previsión final de incrementar en 30 efectivos mas los recursos humanos que se consideran necesarios para este servicio. No obstante los datos comparativos entre ingresos y gastos del SPEIS permiten considerar que se respeta el principio de equilibrio financiero a efectos de cuantificar las tarifas ya que los costes superan en mucho los ingresos previstos por tasas

6.- INGRESOS previstos por prestación de servicios del SPEIS. Cumplimiento del Principio de "Equilibrio Financiero"¹⁵ de las TASAS.

Antes de analizar las tarifas que van a establecer por la prestación de servicios del SPEIS resulta prudente estimar a cuanto puede ascender el ingreso por su prestación, ya que el principio de "equivalencia financiera (equilibrio financiero)" determina que los servicios financiados con tasas no pueden generar beneficio, de tal forma que el coste del servicio debe ser igual o superior al ingreso recaudado por la tasa.

Como ya se ha reiterado se desconoce el alcance real de las prestaciones que realizará este nuevo servicio provincial, pero si que nos sirve de referencia los servicios, prestaciones e ingresos que han informado las diversas entidades locales que transfieren o ceden el servicio. Ello no agota la realidad actual puesto que en los entornos de parques ya estables como es el caso de la ciudad de Huesca se prestan actualmente servicios cuyos datos e ingresos no pueden constar en la estadística de la Comarca correspondiente, ya que los prestan los servicios del propio Ayuntamiento de Huesca. Además de estos servicios actualmente no

¹⁵ El principio de "Equilibrio Financiero de las Tasas" también es conocido como "Equivalencia Financiera de las Tasas" que consiste en que lo que se recaudará por la tasa no resulta superior al coste del servicio. No existe posibilidad de obtener un beneficio por la prestación de servicios sometidos a tributación por tasas.





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

controlados, surgirán nuevos por la implantación de un servicio permanente que permitirá atender requerimientos que actualmente se solventan por otros medios.

De los datos facilitados por las entidades locales cedentes, el ingreso total por tasas derivadas de la prestación de los servicios ascendieron en el año 2018 a un total de 193.398,51 € mientras que en el año 2019 lo fueron por un total de 188.231,65 € (el resto de ingresos procedían de transferencias desde otras Administraciones Publicas y de UNESPA). Ello nos da como resultado una **media anual total de ingresos por tasas de 190.815,08 €**. Esas tasas se recaudaron por la prestación de servicios similares a los que esta Diputación Provincial va a someter a tributación. Como se ha dicho el numero de servicios no viene determinado por decisiones de carácter político o administrativo, sino por circunstancias externas que pueden o no verse incrementadas en función de aspectos meteorológicos, de aspectos turísticos o de variación de la actividad económica, pero no necesariamente de la mayor o menor dotación de servicios de SPEIS.

Por lo tanto a mayores medios de lucha contra los incendios (y salvamento) el previsible numero de estos, y su incidencia no aumenta sino que incluso disminuyen. Solo se prevé un cierto aumento por asumir servicios que como se ha dicho actualmente presta el SPEIS de la ciudad de Huesca.

Por su parte las tarifas que aplicaron las Comarcas son muy similares a las que aquí se pretenden aplicar. A efectos de comparar gastos e ingresos para comprobar que se respeta el principio de "equilibrio financiero" en el establecimiento de tasas **podemos considerar que esta Diputación Provincial podrá recaudar en el mejor de los casos el doble de tasas que las Comarcas. Redondeando estarán en torno a los 380.000,00 € que comparados con mas de ocho millones estimados como coste anual del servicio nos permite considerar que "globalmente" si que se cumplirá sobradamente el respeto al principio de "equilibrio financiero" de la tasa que aquí se somete a tributacion**. Los datos referidos a ingresos recaudados durante los ejercicios 2018 y 2019 facilitados por las diversas Comarcas y Ayuntamientos son los que se reflejan en las dos tablas siguientes:





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

TbD 12.- INGRESOS DECLARADOS 2018

	Abonado DPH Plan L1	Abonado DPH L2 Plan	Inversión VI DPH	Vialidad invernal DPH	UNESPA	Cuotas Ayuntamientos	Tasas	DGA -fondo comarcas	TOTAL INGRESOS
Comarca Ribagorza	318.812,71 €	967,79 €			72.434,57 €		45.084,15 €		437.299,22 €
Comarca Alto Gállego	299.175,69 €				90.810,79 €	119.659,50 €	12.491,97 €		522.137,95 €
Comarca Somontano	197.360,25 €	351,21 €	4.926,27 €	7.000,00 €	106.592,03 €	144.338,42 €	24.286,61 €		484.854,79 €
Comarca Hoya Huesca	78.878,09 €			15.000,00 €					93.878,09 €
Comarca Bajo Cinca	182.508,72 €			7.000,00 €	99.557,36 €		28.636,73 €		317.702,81 €
Comarca Jacetania	58.581,01 €								58.581,01 €
Comarca Cinca Medio	127.558,08 €	500,00 €		7.000,00 €	93.036,28 €	71.280,00 €	34.598,96 €		333.973,32 €
Comarca Sobrarbe	89.934,23 €		29.156,94 €	28.000,00 €	38.281,31 €	10.236,80 €	15.194,95 €		210.804,23 €
Comarca Litera	53.135,45 €			13.869,30 €	87.247,15 €		15.833,90 €		170.085,80 €
Ayto. Almudevar	21.172,69 €								21.172,69 €
Ayto. Jaca	60.726,23 €				84.576,52 €		17.271,24 €		162.573,99 €
Ayto. Sariñena	8.156,85 €								8.156,85 €
TOTAL INGRESOS	1.496.000,00 €	1.819,00 €	34.083,21 €	77.869,30 €	672.536,01 €	345.514,72 €	193.398,51 €	0,00 €	2.821.220,75 €

TbD 13.- INGRESOS DECLARADOS 2019

	Abonado DPH Plan	Inversión VI DPH	Vialidad invernal DPH	UNESPA	Cuotas Ayuntamientos	Tasas	DGA -fondo comarcas	TOTAL INGRESOS
Comarca Ribagorza	395.945,95 €	0,00 €	0,00 €	74.465,60 €	0,00 €	54.033,35 €	0,00 €	524.444,90 €
Comarca Alto Gállego	308.425,99 €	0,00 €	0,00 €	91.565,12 €	126.744,46 €	8.026,40 €	0,00 €	534.761,97 €
Comarca Somontano	286.897,01 €	0,00 €	12.571,88 €	108.974,65 €	145.732,06 €	17.190,94 €	0,00 €	571.366,54 €
Comarca Hoya Huesca	59.672,71 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	74.672,71 €
Comarca Bajo Cinca	248.753,28 €	0,00 €	12.537,34 €	104.312,41 €	0,00 €	15.428,21 €	0,00 €	381.031,24 €
Comarca Jacetania	58.385,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	58.385,65 €
Comarca Cinca Medio	162.871,39 €	0,00 €	10.963,98 €	95.383,20 €	70.968,00 €	32.988,93 €	0,00 €	373.175,50 €
Comarca Sobrarbe	115.133,22 €	0,00 €	28.000,00 €	39.412,46 €	10.334,80 €	25.107,21 €	0,00 €	217.987,69 €
Comarca Litera	74.181,36 €	0,00 €	15.000,00 €	87.906,15 €	0,00 €	17.041,49 €	0,00 €	194.129,00 €
Ayto. Almudevar	22.694,13 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	22.694,13 €
Ayto. Jaca	57.098,59 €	0,00 €	0,00 €	87.960,07 €	0,00 €	18.415,12 €	0,00 €	163.473,78 €
Ayto. Sariñena	9.940,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.940,72 €
TOTAL INGRESOS	1.800.000,00 €	0,00 €	94.073,20 €	602.019,59 €	353.779,32 €	188.231,65 €	0,00 €	3.038.103,76 €
								0,00 €

No existen datos de los servicios que han venido prestando estos servicios en los años anteriores. Desde la coordinación del SPEIS de esta Diputación Provincial se ha registrado los servicios que se han ido prestando por las Comarcas durante el primer semestre del 2020, y aunque ha sido un año atípico (Covid-19) permite hacer una proyección anual. Conocer esta cifra resulta conveniente para el apartado siguiente en el que analizamos las tarifas concretas a imponer en lugar del cálculo global como hemos hecho aquí.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



Tbd 14.- SERVICIOS PRESTADOS SPEIS COMARCAS 2020										
	INCENDIO	SALVAMENTO								total
		Tráfico	Socorro a víctimas	Asistencia a personas en situación de riesgo	Atención a animales	Agua, gas, productos peligrosos y electricidad	Riesgos de la naturaleza	Ruinas y hundimientos	Otros	
PRESTADO EN-JN 2020	179	89	19	34	23	54	76	9	180	663
PREVISION JL-DC 2020	179	89	19	34	23	54	76	9	180	663
TOTAL 2020	358	178	38	68	46	108	152	18	360	1326

7.- Tarifas de la tasa por prestación del servicio del SPEIS

Se informa por los responsables del SPEIS que respecto de las tarifas a aplicar se ha considerado conveniente no establecer una tributación equivalente al coste real del servicio, puesto que si se tiene en cuenta horas de servicio y kilómetros recorridos se produce una discriminación negativa o trato mas desfavorable precisamente a aquellas zonas donde mas alejado está el servicio. Ello llevaría a ser un servicio con respuesta local mas lenta y mas cara. Con carácter general se ha considerado la aplicación de las siguientes tarifas.

Tbd15.- TARIFAS PREVISTAS	CONCEPTO	€
Por Gastos de personal		
Por cada efectivo que intervenga en la actuación, por cada hora o fracción de hora*		23,50
Por vehículos		
a) Primera hora o fracción*		
Autobomba urbana y rural		49,89
Autoescala		68,11
Otros vehículos		22,71
b) Cada hora o fracción siguientes*		
Autobomba urbana y rural		31,04
Autoescala		43,94
Otros vehículos		21,86
Por otros materiales		
Materiales Absorbentes (cada 10 kgs o fracción) y barreras de contención (cada metro)		30,00
Materiales disolventes por cada 10 kg o fracción		64,00
Agentes extintores o espumógenos, por unidad		25,00
Por empleo de maquinaria, materiales o personal de empresas privadas se repercutirá el importe íntegro de la correspondiente factura girada a la Diputación.		
* La cuota total por la intervención estará formada por la suma de los apartados anteriores.		
* Se computará el total de horas de trabajo causadas desde que el personal sale del Parque hasta su regreso.		
* La fracción de hora se computará como mínimo, el coste de media hora.		
* Cuando fueren varios los vehículos llegados al punto del siniestro y el segundo o siguientes no tuviera necesidad de intervenir por haber sido controlado o finalizada la emergencia provocada por el mismo, sólo se liquidarán las tasas correspondientes al vehículos o vehículos y al personal que efectivamente hubiera intervenido en el siniestro.		
* La cuota relativa a los vehículos incluye el desgaste del material que contienen		





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

A) Consideración sobre cumplimiento del principio de “equilibrio financiero” en relación con la tarifa por gastos de personal.-

Tal y como puede comprobarse en la tabla de datos n.º 7 el coste anual total del personal del SPEIS será de 5.317.419,82 € y como el número total de efectivos será de 119 permite concluir que el coste medio anual por cada efectivo será de 44.684,20 € (cuota patronal a la Seguridad Social incluida), y tal como puede comprobarse en la propuesta de tarifas no se diferencia en función de la graduación o rango del personal que asiste de forma efectiva a la prestación del servicio.

La normativa reguladora de esta Diputación Provincial de Huesca que fija las condiciones de servicio del personal del SPEIS, establece una jornada en computo anual de 1.699,5 horas. Por lo tanto el valor/hora medio de los efectivos de este servicio es de 26,27 €/hora lo que queda por encima de la cuantía de la tarifa que se fija en 23,50 €. Por lo tanto ***se acredita que se cumple con el principio de “equilibrio financiero” existiendo un margen de 2,77 €/horas***¹⁶ que son asumidas por la Diputación Provincial dentro del concepto “servicio publico”.

B) Consideración sobre cumplimiento del principio de “equilibrio financiero” en relación con las tarifas por gastos de uso de vehículos

La utilización de los vehículos en la prestación de servicios conlleva una serie de gastos. Por una parte los costes directos expresos tal y como consumo de combustible, costes de seguros y similares. Y en segundo lugar están los costes directos por desgaste (amortizaciones y reparaciones posibles). Y en ultimo lugar se encuentran los costes indirectos por reparto de los directos desde los centros de costes auxiliares de esta Diputación Provincial de Huesca.

No resulta fácil (ni totalmente exacto) anticipar estos gastos. Dependerá de la motorización del vehículo, del tipo de vía publica por el que se desplace, de la carga que lleve, así como del uso que se haga del motor en situación de parada para impulsar bombas y otros equipamientos. Ello sin perder de vista la variación del precio del combustible. Resulta por lo tanto mas objetivo tomar cálculos generales. Para ello se considera conveniente en nuestro caso utilizar los cálculos de costes realizados por el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera, que mensualmente elabora el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Los últimos datos publicados corresponden a julio de 2020 ¹⁷

Vehículo Rígido 2 ejes (Camión)	Costes por hora: Costes totales / horas (€/hora)	57,14 €
Vehículo Articulado de carga general		69,70 €
Furgoneta (y similares)		36,15 €

¹⁶ El margen real acreditativo del cumplimiento del principio de “equilibrio financiero” realmente aun es mayor de 2,77€/hora porque faltaría de repercutir los costes indirectos procedentes de centros de costes auxiliares de esta Diputación Provincial.

¹⁷ https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/listado/recursos/observatorio_de_costes_julio_2020.pdf





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

No existen datos estadísticos publicados por el Ministerio de Transporte sobre el coste/hora de los camiones autoescala de bomberos. El tipo de camión mas próximo sería el reflejado en la tabla correspondiente al Vehículo Articulado de Carga General. Sin embargo de acuerdo con los datos publicados por el Ministerio se observa que el valor de adquisición de estos vehículos generalistas ascienden por termino medio a 183.336,30 € (iva incluido: 139.852,39 € la caja tractora, y 43.483,92 € el semirremolque) precio muy inferior a los 825.000,00 € que cuesta la adquisición de un camión especializado como lo es un autoescala destinado al SPEIS. Por lo que el coste de amortización de este vehículo autoescala es casi 6 veces mayor que el utilizado por el Ministerio para el cálculo de costes totales. Algo similar ocurre con la amortización del camión autobomba, pues el modelo mas próximo utilizado por el Ministerio de Transportes para su estadísticas de costes es el rígido de 2 ejes, y en este caso el valor de adquisición estimado por el Ministerio es 4 veces menos que el coste de un camión autobomba. Por ello los datos reflejados por el Ministerio quedan muy por debajo del coste real.

Observamos que las cuantías de las tarifas que esta Diputación Provincial de Huesca fija para la tasa por la prestación del servicio del SPEIS quedan por debajo del coste/hora calculado por el Ministerio. A ello habría que añadir la importante diferencia de valor de adquisición. **Por lo tanto queda acreditado que la tarifa del valor/hora por el uso de los vehículos del SPEIS si que cumplen el principio de “equilibrio financiero” pues el precio del tributo es inferior al coste del servicio realizado¹⁸.**

C) Consideraciones sobre el cumplimiento del principio de “equivalencia/equilibrio financiero” en relación con las tarifas por “otros materiales”¹⁹

No resulta fácil comprobar el precio de mercado de este tipo de productos, y mas si tenemos en cuenta que las Administraciones Públicas no pueden acudir directamente al mercado, sino que el mercado debe acudir a ellas a través de procesos de licitación. Por lo tanto solo podemos tomar referencias externas estimativas.

- Como vemos en las tarifas que se aplicarán se fija que en relación con el uso por el SPEIS de Materiales Absorbentes y Barreras de Contención, por cada 10 kg o fracción se cobrará una tasa de 30,00 €. Los materiales absorbentes pueden ser de diversas tipologías, granulados, líquidos, de barrera. Se ha revisado el Portal de Contratación del Estado y se observa alguna licitación de productos similares para SPEIS. Respecto de los granulados en muchos de los supuestos consultados son del tipo “sepiolita” por su carácter ignífugo. La variación de precios es notable entre ellos desde poco mas de 1’5 €/Kg hasta los 7’0 €/Kg. No obstante los equipos de extinción de incendios de las Comarcas y otros próximos vienen utilizando el “aglutinante granulado CorkSobr” que por experiencia es de gran calidad y fácil adquisición, cuyo valor fabrica es de 48 €/10 kgs. Vemos por lo tanto que respecto de la tarifa por el uso de materiales absorbentes

¹⁸ Conviene poner de manifiesto que los datos utilizados por el Ministerio de Transportes para este cálculo del transporte por carretera incluye los gastos de personal, y nosotros ya hemos tenido en cuenta en otro apartado este gasto. Ello no conlleva la nulidad de uso de los datos del Ministerio porque a pesar de incluir gastos de personal en nuestro caso el valor de amortización de los vehículos es muy superior a de camiones y vehículos de transporte de mercancía porque el valor de mercado de estos vehículos utilizados para la extinción de incendios son destacablemente muy superiores.

¹⁹ <https://www.trafic-alfombra.com/wp-content/uploads/2019/02/Catalogo-Absorbentes-2019-Web.pdf>





FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

y barreras de contención la cuota tributaria a liquidar es inferior al coste del mercado, por lo que se mantiene el principio de “equilibrio financiero” al no superarse con la tasa el coste del producto utilizado. Y ello sin tener en cuenta además que una cosa es el precio en fábrica y otro el precio del producto trasladado al lugar del siniestro además de los mayores gastos posteriores a su uso por tratarse de residuos peligrosos.

- Por lo que se refiere a las barreras de contención aquí el precio del mercado en todos los casos supera los 100,00 €/metro. Una vez utilizadas no deben ser reutilizadas. Teniendo en cuenta que la cuota a exigir en la Ordenanza Fiscal por cada metro de uso de estas barreras es de 30,00 €/metro, podemos afirmar que se mantiene el principio de equilibrio financiero al exigirse menos tasa que coste del producto.
- Por Materiales disolventes se fija la tasa en 64 € por cada 10 kg o fracción. Son muchos los tipos de disolvente utilizables en las actuaciones del SPEIS, pero revisadas la información se observa que en términos medios el mercado fija unos precios superiores a los que aquí se fijan, ello sin tener en cuenta además que estos precios de mercado son en fábrica, y debe unirse transportes, almacenajes, así como su tratamiento como residuo peligroso, que encarece bastante el precio. Lo mismo ocurre respecto de los agentes extintores o espumógenos que se han fijado en 25,00 €/unidad. Vemos por tanto que también se cumple el principio de equivalencia.

III.- CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes de hecho y los considerandos anteriores se concluye lo siguiente:

1. Respecto de la Ordenanza por CONTRIBUCIONES ESPECIALES se reitera que **el coste total estimado necesario para la puesta en marcha del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) asciende a la cantidad total de 17.756.575,90 €** de los cuales 17.644.505,90 € serán costes directos mientras que 112.070,33 € se corresponden a costes indirectos. No obstante siendo un gasto que se realizara de forma progresiva, de los datos que se han reflejado anteriormente se deduce que la Base Imponible estimada será de 1.776.266,19 € para el ejercicio 2020, y de 1.480.500,00 € para el ejercicio 2021, sin perjuicio de modificaciones que se puedan ir produciendo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

2. Respecto de la Ordenanza por la TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DEL SPEIS, se considera que ha quedado acreditado que **se cumplen con el principio de “equivalencia financiera”** (también denominado “principio de equilibrio financiero”) exigido en el artículo 24 del R. D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como por el artículo 20 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, ello **por haber quedado acreditado que la previsión de ingresos a recaudar con las tasas que se fijan, serán con toda seguridad muy inferiores al coste global e individual de las de los servicios prestados por el SPEIS** que son sometidas a tributación con tales tasas. El coste soportado por tales servicios supera los ingresos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Huesca a fecha de la firma electrónica

Fdo. Sebastian Gracia Santuy

(Viceinterventor y Jefe del Servicio de Asesoramiento Económico-Financiero a las EELL)

(ver observacion final en nota pie de pagina)²⁰

20 OBSERVACIONES ACCESORIAS SOBRE EL PRINCIPIO DE “EQUIVALENCIA FINANCIERA” PARA SU APLICACIÓN A ESTE CASO CONCRETO

- El cumplimiento del principio de “equivalencia financiera” (también denominado como “equilibrio financiero”) debe entenderse en su sentido jurídico pero no necesariamente en el literal. **No consiste en que ingresos y gastos estén igualados, sino que consiste en que lo recaudado por las tasas no supere el coste del servicio.** Y esto ha de cumplirse no solo con carácter global sino tambien con carácter individual por cada servicio que se somete a tributación (aunque no resultaNdo esto último de aplicación absolutamente estricta al no encontrarnos en relaciones jurídicas necesariamente sinalagmáticas). Precisamente el artículo 7º de la Ley 8/1989 LTPP, dice lo siguiente: “Artículo 7. Principio de equivalencia. Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.” De allí que **el coste del servicio actúa como techo máximo, no como exigencia de cobertura.**
- El cálculo siempre será estimativo ya que con carácter previo no se conoce el numero de servicios a prestar
- Como ya se ha demostró en los cálculos anteriores, **en el caso que nos ocupa -tasa por los servicios del SPEIS- con carácter global se cumple sobradamente el principio de “equivalencia financiera” ya que los gastos estimados serán muy superiores a los ingresos estimados.** La diferencia es muy importante siendo los costes previstos de mas de 8 millones de euros (que subiran casi a 10 cuando se amplien a 30 efectivos más), mientras que las previsiones de ingresos no superaran los 300.000,00 € lo que representa la recuperación de en torno al 4% del coste. ¿Ello nos obligaría a considerar que no se cumple el principio de “equivalencia financiera” porque los ingresos no cubren los gastos? La contestación debe ser necesariamente negativa. En los servicios publicos subyace un cierto carácter deficitario en lo que a su rentabilidad se refiere, especialmente en servicios esenciales como es el del SPEIS. Concorre un beneficio social que supera el beneficio individual de quien recibe la prestación del servicio. Una parte muy importante de estos servicios esenciales debe financiarse por “impuestos” pero no necesariamente por “tasas y/o contribuciones especiales”.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 25



FIRMADO POR

SEBASTIAN GRACIA SANTUY
VICEINTERVENTOR-JEFE DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO A LAS
EELL (DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA)
11/11/2020 14:49

- Conviene hacer constar que **dentro del género principio de equivalencia, pueden distinguirse dos especies: principio de equivalencia de coste y principio de equivalencia de beneficio**. El primero relaciona el tributo con los costes en que ha incurrido la Administración para la provisión de un bien o servicio público. El segundo vincula el tributo con el beneficio obtenido por el contribuyente al usar bienes de dominio público (o el uso del servicio). Por otro lado tanto el principio de equivalencia de coste como el de beneficio pueden ser considerados desde una perspectiva individual o grupal. Muy ilustrativa resulta la tesis doctoral sobre el tema que puede consultarse en el siguiente enlace. (vid. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686728/martinez_sanchez_cesar.pdf)
- Mayor claridad si cabe presenta el **fundamento jurídico quinto de la STS 190/2019** del 31 de enero de 2019 en el que el Tribunal Supremo deja claro que dice:
*“sobre este principio de equivalencia, debe también decirse que se traduce principalmente en la ecuación entre los costes del servicio y el importe de las tasas establecidas para retribuirlos, operando aquellos costes como un límite máximo de este segundo importe; y debiendo resultar la equivalencia de un cómputo global de los costes e ingresos ponderables, esto es, no en relación con el coste del servicio concreto prestado a cada sujeto pasivo sino con el correspondiente al conjunto del servicio o la actividad de que se trate. Ha de añadirse, así mismo, que **este principio de equivalencia se diversifica en estos otros dos: (i) el principio de cobertura de costes, que se materializa en esa ecuación costes/recaudación por tasa de que se viene hablando; y (ii) el principio de aprovechamiento obtenido o utilidad percibida, que se traduce en una cierta proporcionalidad entre la tasa recaudada y el valor que para el ciudadano tiene la prestación del servicio que recibe**. Siendo de subrayar, en lo que hace a este segundo principio, que **no basta para la validez del reparto individualizado de ese coste global con respetar el límite máximo de ese coste global, pues dicho reparto individualizado ha de hacerse con criterios de proporcionalidad y ponderación de los grados de utilización**”*. Así se expresa la sentencia núm. 716/2017, de 26 de abril (recurso 167/2016) de esta Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.
- Por lo tanto no se cumple parcialmente con el principio de “equilibrio financiero” si por ejemplo en una ordenanza reguladora de una tasa por la prestación de un servicio local, incrementamos el número de exenciones y trasladamos esa pérdida de financiación al resto de los contribuyentes subiendo las demás tarifas que si que están sujetas y no exentas. Hecho este que resulta más frecuente de lo que debería y que incluso se produce con exenciones no respetuosas del principio de legalidad. Sobre esto también la sentencia anteriormente referida del Tribunal Supremo incide en la ilegalidad de esa traslación de costes. Debe modular en esa traslación de ingresos dejados de percibir el beneficio que recibe el usuario del servicio, aunque sin ser absolutamente exigentes en esto último.
- Por ello **en el caso que a nosotros nos ocupa a pesar de que globalmente ya hemos visto que si que se cumple el principio de “equivalencia financiera” (y por mucho) se hace necesario comprobar que no existe una traslación excesiva hacia los contribuyentes de cada uno de los supuesto de servicios sujetos y no exentos**. Ello nos lleva, como se ha hecho, a utilizar parámetros de contraste, bien costes de servicios o bien posible beneficio del usuario (especialmente el precio de mercado). No tener en cuenta esto podría dar lugar a la “paradoja del principio de equivalencia de las tasas” de forma que pongamos por caso un servicio de “apertura de una puerta” por parte de un cerrajero particular pudiera costar en el mercado 50 € y sin embargo el mismo servicio prestado por el SPEIS de esta Diputación Provincial de Huesca costara 1.000 € si se buscara equiparar ingresos y gastos aumentando el precio de las tarifas. Pero como ya hemos demostrado no ocurre aquí y el cumplimiento del “principio de equivalencia” se hace en su doble vertiente la del coste y la del beneficio.
- Dicho lo anterior no queda sino advertir que en estos cálculos no se han tenido en cuenta ingresos anuales procedentes del Consorcio de Compensación (UNESPA) ni de posibles subvenciones ajenas que se puedan reconocer a favor de esta Diputación Provincial. De tenerla en cuenta la diferencia global entre ingresos previstos y gastos previstos sería más próxima aunque seguiría siendo significativa, ya que la aportación anual de UNESPA como contribuciones especiales tan solo puede llegar al 90% del gasto estructural por ampliación o mejora. Mientras que las subvenciones de otras Administraciones Públicas es un dato incierto.
- No obstante a futuro debería tal vez incrementarse las tarifas que ahora se establecen porque son ciertamente bajas y ello aunque beneficia al ciudadano, en ciertos servicios también prestados por el sector privado podría afectar a la concurrencia en el mercado (ejemplo: apertura de puertas en domicilios privados).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FZJN TLRJ HCCU 92WV

INFORME-MEMORIA OOFF SERVICIO SPEIS - SEFYCU 2266619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 25